

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2020-00315

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho correr traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN con marcadores genéticos arrimada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el término de tres (03) días, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 2° del núm. 2° del art. 386 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

VOC